CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0107-ARC-CBN1-2021

ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"
DEPENDENCIA	**:**	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
NIT:		800141645-7
CONTRATISTA	**:**	TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS
C.C. ó NIT.	**:**	900.027.116-8
RÉGIMEN DE VENTAS	**:**	REGIMEN ORDINARIO
CLASE DE PERSONA	**:**	JURÍDICA
REPRESENTANTE LEGAL		MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
CEDULA DE CIUDADANIA		79.400.909 de Bogotá D.C
PAIS DE UBICACION	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	Cartagena D.T. y C.
DIRECCIÓN	**:**	CALLE 53 A 28-67 OF 101 2484503 BOGOTA
TEL/FAX	**:**	(031) 2484503 - 3144113645
E-MAIL	**:**	contabilidad@tciingenieria.com
No. DE CUENTA	**:**	457869991812
BANCO	**:**	BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	**:**	CUENTA CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	No. 20821 de fecha 27 de abril de 2021 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	Cuentas C-1502-0100-32-0-1502042-02 Recurso 11, situación CSF, concepto ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00).
VALOR DEL CONTRATO	**:**	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($249.999.996,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Entre los suscritos a saber, el señor Capitán de Navío , mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. , con domicilio en Cartagena de Indias, quien actúa en su calidad de Comandante de la Base Naval A.R.C "BOLÍVAR" según consta en la Resolución de nombramiento No. 3432 del 04 de diciembre de 2020 posesionado mediante Acta No. 005 del 20 de enero de 2021, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con Resolución No. 6302 de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR"**, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S NIT. **900.027.116-8**, representada legalmente por el señor **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.400.909 de Bogotá D.C., que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE SUELOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL "ARC" BOLÍVAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A", previas las siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Base Naval ARC "Bolívar" como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del Concurso de Méritos del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014. **TERCERA:** Que de acuerdo con los estudios previos suscritos por el señor Capitán de Fragata ALFREDO GARCIA LINDO Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC Bolívar, se requiere: **"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE SUELOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL "ARC" BOLÍVAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A".** **CUARTA:** Que se desarrolló el trámite del proceso en la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 0097-ARC-CBN1-2021. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta que la empresa TÉCNICAS

COLOMBIANAS DE INGENIERA SAS, cumplió con los requisitos habilitantes concernientes a capacidad jurídica, y condiciones técnico, económicas y financieras del proceso, acuerdo lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **SEPTIMA**: Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE SUELOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL "ARC" BOLÍVAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A". PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC "Bolívar" y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($249.999.996,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **NOTA:** El contratista es responsable de ejecutar la totalidad del contrato en los precios establecidos en su oferta, los cuales no estarán sujetos a reajuste, cumpliendo con las especificaciones técnicas, obligaciones establecidas para el contratista, tiempos de entrega, tiempos de permanencia del personal en el lugar de ejecución del contrato y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La Base Naval ARC "BOLIVAR" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, discriminado de la siguiente manera: a) Se realizará un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) con la entrega total y a satisfacción de los entregables establecidos entre el punto 1 al 2 del anexo "A". b) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) con la entrega total y a satisfacción de los entregables establecidos entre el punto 3 al 4 del anexo "A". c) Un tercer y último pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a la entrega total y a satisfacción del punto 5 del anexo "A" y la entrega de estudios del proyecto con la respectiva elaboración del acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para los pagos se debe presentar factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **NOTA:** Los pagos no se efectuarán hasta tanto el supervisor no reciba a satisfacción los entregables establecidos en cada una de las etapas del plazo de ejecución. Para los pagos se deberá presentar, las respectivas Facturas Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, pagos al FIC entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el SUPERVISOR del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" y acuerdo a disponibilidad del PAC. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el SUPERVISOR si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del CONTRATISTA que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **NOTA 4:** De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC "BOLIVAR", realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
Retención por servicios declarante	6%
Retención por servicios persona no declarante	10%
IVA	15%
ICA	10x1000
Estampilla Universidad Nacional sobre el total del contrato	0,5%
Estampilla Universidad de Cartagena	1%

CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Base Naval ARC "Bolívar" pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20821 de fecha 27 de abril de 2021, el cual cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00), incluido IVA y demás derogaciones que correspondan, cuenta C-1502-0100-32-0-1502042-02 - Recurso 11, situación CSF, concepto ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LAS OPERACIONES - MILITARES A NIVEL NACIONAL, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval ARC "Bolívar". **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en ciento cincuenta (150) días una vez surtidos los trámites de perfeccionamiento y ejecución a partir de la firma del acta de inicio y con la siguiente distribución de etapas de entrega del mismo así:

Etapa 1:	Estudios geotécnicos y de la cimentación:	30 días calendario
Etapa 2:	Estudios de patología estructural:	30 días calendario
Etapa 3:	Levantamiento de un muelle:	20 días calendario
Etapa 4:	Análisis de vulnerabilidad sísmica:	30 días calendario
Etapa 5:	Entrega Final:	30 días calendario
Etapa 6:	10 días calendario para las actividades de revisión por parte del supervisor del contrato de los documentos de la entrega final Etapa 5; y corrección de las observaciones por parte del consultor.	

PLAZO TOTAL 150 DÍAS

NOTA 1: El material entregado por el contratista en cada una de las etapas, será verificado por el supervisor del contrato, posterior a ello el contratista contará con un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para realizar las correcciones a las observaciones, con el fin de poder iniciar el trámite de pago respectivo. **NOTA 2:** El contratista deberá cumplir los tiempos establecidos en el plazo de ejecución, por lo anterior, la no entrega de los documentos establecidos en cada una de las etapas y corrección de las observaciones realizadas por la entidad dentro de los tiempos establecidos se considerarán como incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSULTORÍA:** La entrega de los documentos generados durante la consultoría será en las instalaciones de la Base Naval "ARC" Bolívar, ubicada en la Avenida 2 – San Martin entrada BOCAGRANDE, en la ciudad de Cartagena. Las entregas parciales, el producto final y la ejecución del contrato serán en la ciudad de Cartagena. En las instalaciones la Base Naval "ARC" Bolívar, ubicada en la Avenida 2 – San Martin entrada BOCAGRANDE, en la ciudad de Cartagena, al supervisor del contrato nombrado por el contratante. Los estudios y diseños del "Proyecto de la consultoría para los estudios de suelos, levantamiento arquitectónico, estudios de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural de las instalaciones de la Base Naval ARC "BOLÍVAR" de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo "A". **CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Obtener la colaboración necesaria del Comando de la Base Naval ARC "Bolívar", para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en el suministro de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los estudios y diseños realizados objeto del contrato. **9**. Entregar los servicios y estudios dentro del plazo de ejecución estipulado. **10**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **11**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **12**. Suscribir el acta de Liquidación. **13.** Las demás obligaciones que se encuentren consagradas, y se pueden extraer de la ley 80 de 199, ley 1150 de 2007 y de sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Efectuar las correcciones que se presenten en la etapa de ejecución de los estudios, dentro de la oportunidad que establece la ARMADA NACIONAL, cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el SUPERVISOR, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la ARMADA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Prever todo lo necesario para entregar los estudios técnicos dentro del plazo estipulado y en caso de demoras justificadas en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente conocidas y aprobadas por LA ARMADA NACIONAL mediante modificación del contrato, sin que las mismas puedan exceder los recursos presupuestales disponibles para la vigencia fiscal, de acuerdo con lo consagrado en el presente contrato. **5)** Contar con el personal idóneo y en la oportunidad debida, los estudios técnicos contratados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo. **6)** Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente contrato y en estudio previo y sus anexos. **7)** Rendir mensualmente informes de avance del proyecto al supervisor del contrato, adjuntando como mínimo el porcentaje de avance, descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico y planillas de aportes parafiscales del personal interviniente. **8)** Pagar los salarios y prestaciones sociales de los empleados que requiera para ejecutar el contrato. **9)** Responder por los daños y perjuicios que por la ejecución de los estudios técnicos se causen a la Entidad o a terceros durante la construcción de la obra objeto del presente contrato. **10)** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. **11)** Garantizar que los profesionales ofertados para el desarrollo de la consultoría no serán sustituidos por otros en el transcurso de la ejecución del contrato, a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **12)** Realizar junto con el supervisor, el acta de entrega de los estudios técnicos en el lugar del proyecto. **13**) Cumplir en todo momento con la reglamentación de seguridad industrial para profesionales y personal técnico, así como la normatividad vigente. **14)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato, debiendo el CONTRATISTA actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **15)** Con posterioridad al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y en la oportunidad requerida por la entidad contratante complementar los documentos técnicos, planos, memorias de cálculo o demás información técnica que haga parte del alcance del presente proceso que sea requerida para aclarar dudas de la entidad contratante durante la etapa de la realización del estudio de vulnerabilidad sísmica del proyecto y las demás inquietudes de la entidad contratante. **16)** Dar cumplimiento estricto a los entregables indicados en el anexo técnico del contrato. **17)** Deberá entregar la totalidad de los entregables en el anexo técnico del contrato o los requerimientos del título H de la NSR-10. Obligación específica del contratista que constituye un requisito del entregable indicado en el numeral 1.02 del anexo técnico. **18)** No se deberán encontrar diferencias sustanciales entre lo plasmado en planos del levantamiento estructural y lo encontrado realmente en las edificaciones. (No incluir elementos estructurales en planos, no dimensionar correctamente los elementos estructurales, no coincidencia entre los resultados de ensayos destructivos y no destructivos con lo indicado en planos de levantamiento estructural y levantamiento

de fallas. Obligación especifica del contratista que constituye un requisito del entregable indicado en el anexo técnico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR":** Recibir a satisfacción los servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9).** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que dichos servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISOR:** De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del presente contrato a la A/B de la Oficina de Arquitectura e Ingeniería de la Base Naval ARC Bolívar, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y quien podrá ser reemplazada por razones del servicio, mediante comunicación escrita del señor COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Igualmente, velará por los intereses de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan, a las establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 que trata del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y las que contempla el artículo 4º de la ley 80 de 1993 así: **a)** Velar por los derechos de la entidad, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **b)**. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR". **c)** Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. **d)** Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **e)** Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días calendarios al señor Comandante de la Base Naval ARC Bolívar–delegado para contratar, con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente. **f)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas. **g)** Presentar informe los primeros 5 días de cada mes sobre la ejecución del contrato al señor Comandante de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR", Así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo. **h)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **i)** Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal que el contratista utilizará para la ejecución del presente contrato. **j)** Llevar el control del presupuesto asignado por cada unidad. **K)** El supervisor adoptará las medidas que sean necesarias para salvaguardar los recursos públicos, por lo anterior deberá exigir la debida ejecución del contrato en cumplimiento de las diferentes obligaciones del contratista establecidas dentro del presente contrato y demás documentos del proceso contractual. El supervisor será responsable de conocer y dar cumplimiento a las funciones que le asisten como supervisor según los parámetros establecidos en la Resolución No. 6302 de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán

responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", NIT. 800.141.645-7,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y cinco (5) años más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y tres años más**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS Y GRAVÁMENES:** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. La Base Naval ARC "Bolívar" sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. La Base Naval ARC "Bolívar" efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Comando la Base Naval ARC "Bolívar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso No. 0097-ARC-CBN1-2021. **4.** Oferta y los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica del contrato por las partes a través del SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la Expedición del Registro Presupuestal, constitución de la garantía por parte del contratista y aprobación de garantías por parte de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO:** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en un adicional al contrato, suscrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte de la Base Naval ARC "Bolívar", de conformidad con lo establecido en los artículos 15 - 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** La Base Naval ARC "Bolívar" no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la Base Naval ARC "Bolívar", el CONTRATISTA**,** y el personal que este llegare a utilizar para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la Base Naval ARC "Bolívar", pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el

artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, la Base Naval ARC "Bolívar" no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA NACIONAL, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SANCIONES: a. MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR":** podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada de la Supervisión o Interventoría, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y la entidad, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula, sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará vía ejecutiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto

contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC BOLIVAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su ocurrencia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PIGNORACIÓN DERECHOS ECONOMICOS:** Cuando el contratista decida realizar la pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación previamente a su realización por parte de la BASE NAVAL ARC "Bolívar", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a.** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b.** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c.** Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique. **d.** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso No. 0097-ARC-CBN1-2021. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, La BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo electrónico, las que deba enviarse al contratista se remitirán a la CALLE 53 A 28-67 OF 101 2484503 en Bogotá, teléfono 2484503, correo electrónico: contabilidad@tciingenieria.com, las que deba realizar el contratista a la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" se remitirán a la carrera 2 No. 10-02 A.V San Martin Bocagrande en Cartagena de Indias. **NOTA:** El contratista autoriza ser notificado personalmente a través de medios electrónicos de cualquier pronunciamiento, decisión de la entidad, solicitud de pedido efectuado por el supervisor, citación al debido proceso, o demás actos administrativos que emita la Entidad al correo electrónico: contabilidad@tciingenieria.com, la cual se entenderá surtida a partir del día siguiente al envió del correo. Frente a cualquier modificación del correo electrónico, el contratista es responsable de informar oportunamente a la entidad de lo contrario se entenderá que continua vigente, lo anterior, sin perjuicio de los medios con que cuenta la

plataforma del Secop II y demás establecido en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL Y LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Cartagena de Indias

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena de Indias D.T y C., a los Tres (03) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar"

POR EL CONTRATISTA:

Representante legal TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S

ANEXO "A"
FACTOR MULTIPLICADOR Y COSTOS

CALCULO DE COSTOS DE CONSULTORIA

ETAPA 1 DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	100% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de estudios	$ 4.000.000,00	30%	2,400	$ 2.880.000,00	5	$ 14.400.000,00
Coordinador de Consultoría	$ 2.500.000,00	100%	2,400	$ 6.000.000,00	5	$ 30.000.000,00
Ingeniero civil especialista en estructuras	$ 2.500.000,00	20%	2,400	$ 1.200.000,00	5	$ 6.000.000,00
Ingeniero civil especialista en patología de la construcción	$ 2.500.000,00	40%	2,400	$ 2.400.000,00	5	$ 12.000.000,00
Ingeniero Geotecnista	$ 2.500.000,00	20%	2,400	$ 1.200.000,00	5	$ 6.000.000,00
Profesional de especificaciones y presupuesto	$ 2.500.000,00	30%	2,400	$ 1.800.000,00	5	$ 9.000.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 77.400.000,00
PERSONAL TECNICO	SUELDO MES BASICO	100% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
Topógrafo	$ 1.200.000,00	30%	2,400	$ 864.000,00	5	$ 4.320.000,00
Delineante arquitectónico	$ 1.156.675,00	30%	2,400	$ 832.806,00	5	$ 4.164.030,00
SST	$ 1.000.000,00	100%	2,400	$ 2.400.000,00	5	$ 12.000.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)						$ 20.484.030,00
OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	CANTIDAD		VALOR UNITARIO		TOTAL
costos directos ENSAYOS Y MUESTREOS		ver anexo		ver Anexo		$ 112.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (3)						$ 112.200.000,00
COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 210.084.030
IVA 19%						$ 39.915.966
VALOR TOTAL CONSULTORIA						**$ 249.999.996**

1,2 CALCULO DE FACTOR MULTIPLICADOR

ETAPA 1 DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	%
A	**Salario básico (nomina total mensual)**	100,00	100,00
B	**Prestaciones sociales**		
	Prima anual de servicios (30 días)	8,33	8,33
	Cesantías anuales	8,33	8,33
	Interese a las cesantías	1,00	1,00
	Vacaciones anuales (15 días)	4,17	4,17
C	**Sistema de seguridad social integral**		
	Pensiones	12,00	12,00
	Riesgos profesionales	6,96	6,96
	Subsidio Familiar	4,00	4,00
D	**Otros**		
	Viáticos (alojamiento, comida, transporte)	28,00	28,00
	Sena	0,00	0,00
	ICBF	0,00	0,00
	Bonificaciones	1,00	1,00
	Dotación	4,00	4,00
	Incapacidades no cubiertas	2,00	2,00
	Subtotal A+B+C+D	179,79	179,79
E	**Costos Indirectos**		
E1	**Gastos generales**		
	Calidad, Cumplimiento, anticipo y salarios	0,50	0,50
	Seriedad de la propuesta	0,10	0,10

E2	**Impuestos, timbre perfeccionamiento**		
	Impuesto departamental	1,00	1,00
	Industria y comercio	0,10	0,10
	Estampilla Pro cultura	0,50	0,50
	Retención Honorarios	12,00	12,00
	Pro Adulto Mayor	2,00	2,00
	Asesoría contable y legal permanente	1,00	1,00
	Seguros, incendio y robos	1,00	1,00
	Seguridad informática	1,00	1,00
	Salarios y prestaciones personal no facturado	7,00	7,00
	Gastos Bancarios	5,00	5,00
	Preparación de propuestas	1,00	1,00
	Servicios de oficina	4,00	4,00
	Papelería	3,00	3,00
	Subtotal E1 + E2	39,20	39,20
F	Honorarios	21,01	21,01
	FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)	240,00	240,00

1,3 CALCULO OTROS COSTOS DIRECTOS CONSULTORIA					
PROYECTO	**MUELLE DE BUQUES OCEANOGRÁFICOS**				
UNIDAD				VERSION	V1
CIUDAD					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUADRO RESUMEN					
1	**ESTUDIOS GEOTECNICOS DE LA CIMENTACIÓN**				

1,1	Estudio de suelos que incluye extracciones de muestras con profundidad mínima de 25 m en la zona de atraque (fondo bahia). Según el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 TITULO H, y requisitos de las normas ASCE (Marine Oil Terminal Engineering and Maintenance Standards, California), UFC 4-152-0: Design Piers and Wharves entre otras (se pagará pur unidad de apiquem o toma de muestras)	m	75	$ 250.000,00	$ 18.750.000,00
SUBTOTAL 1					$ 18.750.000,00
2	**ESTUDIOS PATOLOGIA ESTRUCTURAL**				
2,1	Determinación de la posición relativa del refuerzo y del espesor del recubrimiento para elementos estructurales	UN	18	$ 300.000,00	$ 5.400.000,00
2,2	Extracción de núcleos para determinación de resistencia a la compresión.	UN	18	$ 250.000,00	$ 4.500.000,00
2,3	Determinación de la porosidad, densidad y absorción del concreto	UN	4	$ 120.000,00	$ 480.000,00
2,4	Determinación de la velocidad de pulso ultrasónico	UN	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
2,5	Determinación de la profundidad de carbonatación.	UN	16	$ 50.000,00	$ 800.000,00
2,6	Determinación de la permeabilidad al ION CLORURO. Ensayo ASTM C1202	UN	4	$ 700.000,00	$ 2.800.000,00
2,7	Determinación de la cuantía aproximada de cemento	UN	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
2,8	Determinación de la cuantía aproximada de cloruros (3 Profundidades) y sulfatos	UN	2	$ 275.000,00	$ 550.000,00
2,9	Determinación de la cuantía aproximada de sulfatos	UN	3	$ 280.000,00	$ 840.000,00
2,10	Determinación del potencial de corrosión	UN	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
2,11	Determinación de la velocidad de corrosión	UN	2	$ 650.000,00	$ 1.300.000,00
2,12	Determinación de la resistividad del concreto.	UN	2	$ 235.000,00	$ 470.000,00
2,13	Determinación de la resistencia a la compresión mediante ensayos NO DESTRUCTIVOS (Pistola Windsor)	UN	6	$ 110.000,00	$ 660.000,00
2,14	Auscultación de elementos estructurales, incluye reparación del elemento estructural.	UN	6	$ 300.000,00	$ 1.800.000,00
2,15	Ensayos de tensión de acero de refuerzo diámetro mayor a 1/2" 2" (NTC 2289:2015)(NTC 2289:2007)(NTC 3353:1997)	UN	4	$ 900.000,00	$ 3.600.000,00
2,16	Composición química en aceros (NTC 2289:2015)	UN	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00

2,17	Prueba de integridad de pilotes, Prueba de integridad, PIT, Cimentaciones profundas	UN	20	$ 300.000,00	$ 6.000.000,00
	INFORMES				
2,20	Informe final de estudios de patología estructural, según especificaciones técnicas (Anexo B).	UN	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	REPARACIONES				
2,21	Reparación de elementos estructurales en los sitios donde se elaboraron ensayos destructivos, incluye reposición de acero de refuerzo, reposición de concreto, pañete y pintura.	GL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
2,22	Reparación de áreas en los sitios donde se elaboraron estudios de suelos y perforaciones exploratorias, incluye rellenos, losa de contrapiso o anden en concreto f´c=21MPa, suministro e instalación de enchape en granito Alfa o similar	GL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
3	**LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO**				
3,1	Levantamiento arquitectónico	m2	3000	$ 2.000,00	$ 6.000.000,00
3,2	Levantamiento estructural	m2	3000	$ 3.000,00	$ 9.000.000,00
4	**ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA**				
4,1	Análisis de vulnerabilidad sísmica de conformidad con los requisitos de la NSR-10.	m2	3000	$ 2.000,00	$ 6.000.000,00
4,2	Diseño del reforzamiento estructural	m2	3000	$ 2.000,00	$ 6.000.000,00
SUB TOTAL					**$112.200.000,00**

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar"

POR EL CONTRATISTA:

Representante legal TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S

Vo. Bo JDSG _____